JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA
Trece (13) de Agosto de dos mil veinte (2020)

Auto No. **00990**

Asunto: Se resuelve solicitud entrega de títulos
Proceso: Ejecutivo hipotecario
Demandante: Compañía de Gerenciamiento de Activos S.A.
Cesionario: Fabio Álvarez
Demandado: Adriana María Gallego Trejos
Radicado: 630013103003**-2014-00004-**00
Cuaderno: 1 Tomo 3 fl. 182 (Ndt)

A despacho solicitud que realiza el señor Jesús Armando Velásquez Usma, quien consignó $8.200.000 para postularse a remate previsto dentro de este proceso para el 13 de marzo de 2020, el cual no se llevó a cabo, pero que ya había hecho la consignación antes aludida para participar en dicho remate. Revisado el expediente se observa que se encuentra en las mismas condiciones el señor Edison Alberto Castro Castañeda que aparece consignación por valor de $8.200.000 en depósito judicial No. 454010000542116. Dicho esto, se dispone la devolución de las sumas de dinero consignadas por los postulantes al remate y que aún no se les ha entregado dichas sumas, para lo cual se hará su devolución, previa a las siguientes consideraciones.

Como quiera que con ocasión del COVID-19, el Consejo Superior de la Judicatura, emitió la Circular PCSJ20-17 el 29-04-2020[1], mediante la cual dio indicaciones sobre la forma de hacer el pago de los depósitos judiciales, se **requiere a los postulantes al remate que hicieron consignación al Juzgado mencionados en antecedencia** para que informen al despacho si desea que el pago de su depósito judicial sea abonado directamente a una cuenta bancaria de su titularidad, en caso de ser así, debe indicarlo claramente, agregando la siguiente información: numero y tipo de cuenta, nombre del banco, en lo posible adjuntar la certificación bancaria con el fin de agilizar el trámite[2].

Se dispone que al correo electrónico de donde provino la petición del señor Velásquez Usma se le notifique este auto: jvelasquez@249510@gmail.com

Cumplido lo anterior, se ordena que por secretaria se proceda en ese sentido dando aplicación al anexo 1 instructivo de pago con abono a cuenta de la Circular PCSJ20-17 el 29-04-2020[3] y si el depósito supera los 15 SMLMV dese también aplicación a lo indicado en el numeral 4 de la circular,

[1] http://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/web/Acto%20Administrativo/Default.aspx?ID=14123

[2] Inciso 4 numeral 6 Circular PCSJ20-17 del Consejo Superior de la Judicatura .

[3]http://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/GetFile.ashx?url=%7e%2fApp_Data%2fUpload%2fPCSJC20-17Anexo1+final.pdf

dando aplicación al instructivo 2 para realizar la confirmación[4].

Si el señor Velásquez Usma y el señor Castro Castañeda no tiene cuenta bancaria, debe manifestarlo al juzgado, caso en el cual, se dará aplicación por la secretaría del juzgado a lo indicado en el numeral 5 del citado acto administrativo.

Ordenar que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia y vía correo electrónico se le haga llegar a las partes un link o vínculo a través del cual pueda consultar esta providencia y/o el expediente. Se notificará exclusiva

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Se notifica en Estado #76 publicado el 14-08-2020.

Firmado Por:

GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
96ef2c511ba0bdae37e65b4b44778e4ee49f06eaaffed4d6c5a37f004b1b8b8f
Documento generado en 12/08/2020 04:40:17 p.m.

[4]http://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/GetFile.ashx?url=%7e%2fApp_Data%2fUpload%2fPCSJC20-17Anexo2+final.pdf